



GOBIERNO REGIONAL DE PIURA

RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° 072 - 2025/GOB.REG.PIURA-GSRMH - G.
Chulucanas, 06 MAR 2025

VISTOS: El Informe N° 101-2025/GRP-402000-402100 de fecha 04 de marzo de 2025; el Proveído de Gerencia Sub Regional de fecha 03 de marzo del 2025 inserto en el Informe N° 0101-2025/GRP- GSRMH-402400- de fecha 03 de marzo de 2025; el Informe N° 330-2025/402000-402400-402420 de fecha 28 de febrero de 2025; el Informe N° 058-2025/GSRMH-DSRI-DO-ING.OVF de fecha 26 de febrero del 2025; la Hoja de Registro y Control -2025, Expediente N° 00773 de fecha 25 de febrero de 2025, conteniendo Carta N° 008-2025/CONSORCIO VIAL YAMANGO/RC de fecha 24 de febrero de 2025; la Carta N° 006-2025/CONSORCIO VIAL YAMANGO/RC de fecha 19 de febrero de 2025; la Carta N° 237-2025/402000-402400-402420 de fecha 13 de febrero del 2025; el Informe N° 0070-2025/GRP-402000-402100 de fecha 10 de febrero del 2025, y;

CONSIDERANDO:

Que, con fecha 12 de octubre de 2022, se suscribió el Contrato N° 024-2022/ GOB.REG.PIURA - GSRMH- - Ejecución de la Obra denominada: "Rehabilitación del Camino Departamental PI-124 Tramo: Yamango, Pagay, Jarape, Choco, Emp, Ruta PI-801 (CAJAS) del Distrito de Yamango- Provincia de Morropón- Piura" por el monto de S/ 14'865,910.23, (Catorce Millones Ochocientos Sesenta y Cinco Mil Novecientos Diez con 23/100, plazo de ejecución de 300 días calendarios;

Que, con fecha 21 de octubre de 2022, se suscribió el Contrato N° 029-2022/GOB.REG.PIURA - GSRMH-G - Servicio de Consultoría para Supervisión y Liquidación de la Obra: "Rehabilitación del Camino Departamental PI-124 Tramo: Yamango, Pagay, Jarape, Choco, Emp, Ruta PI-801 (CAJAS) del Distrito de Yamango- Provincia de Morropón- Piura", por el monto de S/ 432,016.96 (Cuatrocientos Treinta y Dos Mil Dieciséis con 96/100 soles);

Que, con fecha 17 de enero del 2025, se suscribe el Acta de Suspensión de Plazo de Ejecución de la Obra Rehabilitación del Camino Departamental PI-124 Tramo: Yamango, Pagay, Jarape, Choco, Emp, Ruta PI-801 (CAJAS) del Distrito de Yamango- Provincia de Morropón- Piura", entre la Gerencia Sub Regional Morropón Huancabamba, el Representante Común del "CONSORCIO VIAL YAMANGO" y el Representante Común del CONSORCIO SUPERVISOR GB;

Que, mediante Informe N° 0070-2025/GRP-402000-402100 de fecha 10 de febrero del 2025, el jefe de la Oficina Sub Regional de Asesoría Legal se dirige al Director Sub Regional de Infraestructura, indicando lo siguiente:

- 3.1. **REMITIR** el presente expediente a su despacho; para que usted a su vez DERIVE lo actuado a la Sub Dirección de la División de Obras, solicitándole CUMPLA en adjuntar **ACTA DE SUSPENSIÓN DEL PLAZO DE EJECUCIÓN DE OBRA**, en la cual debe estar consignado que dicha suspensión es a partir del día 23 de diciembre del 2024, debido a las precipitaciones pluviales que impiden el desarrollo de la ejecución de la Obra: "REHABILITACIÓN DEL CAMINO DEPARTAMENTAL TRAMO P1 124 TRAMO YAMANGO, PAGAY, JARAPE, CHOCO, EPM. RUTA P1-801 (CAJAS) DEL DISTRITO DE YAMANGO- PROVINCIA DE MORROPON-DEPARTAMENTO DE PIURA" con Código Único ARCC 6935.
- 3.2. O en su defecto, realice los actos administrativos necesarios para la elaboración y suscripción del antes mencionado documental, salvaguardando el **Interés público y efectuando el mejor uso de los recursos que esta Entidad administra**. A tenor de lo dispuesto en el inciso 74.1 del artículo 74 del Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios, aprobado mediante Decreto Supremo N° 071-2018-PCM. Debiendo notificarse con las formalidades de ley tanto al Residente como Supervisor de Obra, a fin que se proceda a formalizar el Acta de Suspensión antedicha; poniendo especial atención a lo antes mencionado, con el objeto de determinar responsabilidad a futuro;

Que, mediante Carta N° 237-2025/402000-402400-402420 de fecha 13 de febrero del 2025, el Gerente Sub Regional Morropón Huancabamba, se dirige a la Representante Común del "CONSORCIO VIAL YAMANGO", mediante el cual **Solicita la Suscripción de Acta de Suspensión del Plazo de Ejecución de Obra**, formulada como consecuencia de las precipitaciones pluviales presentadas en la zona, que impedían continuar con la ejecución de los trabajos en la obra del asunto; plazo que fuera suspendido por su representada con la conformidad de la supervisión con fecha 23/12/2024;



GOBIERNO REGIONAL DE PIURA

RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° 072-2025/GOB.REG.PIURA-GSRMH - G.

Chulucanas,

06 MAR 2025

Que, mediante **Carta N° 006-2025/CONSORCIO VIAL YAMANGO/RC** de fecha **19 de febrero de 2025**, la Representante Común del "CONSORCIO VIAL YAMANGO", solicita al Ing. Residente de Obra, la firma del Acta de Paralización de trabajos de la Obra de la referencia;

Que, mediante **Hoja de Registro y Control -2025, Expediente N° 00773** de fecha **25 de febrero de 2025**, conteniendo **Carta N° 008-2025/CONSORCIO VIAL YAMANGO/RC** de fecha **24 de febrero de 2025**, la Representante Común del "CONSORCIO VIAL YAMANGO", se dirige a la Gerencia Sub Regional Morropón Huancabamba, mediante la cual indica lo siguiente:

Con fecha 14 de febrero del 2025, se recepciona la CARTA N° 237-2025/402000-402400-402420, en 49 folios, mediante correo electrónico, en donde solicitan la SUSCRIPCION DEL ACTA DE SUSPENSION DEL PLAZO DE EJECUCION DE OBRA POR PARTE DEL INGENIERO RESIDENTE AL DIA 23/12/2024.

A tal hecho, se le notifico mediante correo electrónico el día 19 de febrero del 2025, al Ing. Víctor Hugo Chalan García (Doc. Adjunto), solicitándosele que indique la fecha y dirección, con la finalidad de hacerle llegar el ACTA DE PARALIZACION DE TRABAJOS, de la obra de la referencia b), para que la firme, y asimismo hacerla llegar a la entidad contratante. A lo expuesto, indicarte que no se tiene respuesta alguna del Ing. Víctor Hugo Chalan García, y a la vez se alcanza el ACTA DE PARALIZACION DE TRABAJOS EN LA OBRA CONTRATADA "REHABILITACION DEL CAMINO DEPARTAMENTAL PI-124 TRAMO: YAMANGO, PAGAY, JARAPE, CHOCO, EMP RUTA PI -801 (CAJAS), DE DISTRITO YAMANGO-PROVINCIA MORROPÓN-PIURA", en ORIGINALES.

Que, mediante **Informe N° 058-2025/GSRMH-DSRI-DO-ING.OVF** de fecha **26 de febrero del 2025**, el Ing. Lewis Oscar Vilchez Flores – Coordinador de Obra se dirige al Sub Director de la División de Obras, mediante la cual señala lo siguiente:

1. A través del documento citado en la referencia c) de fecha 13/02/2025, la Gerencia Sub Regional Morropón Huancabamba, solicito al Contratista la suscripción del acta de suspensión del plazo de ejecución de obra por parte del Ingeniero Residente al día 23/12/2024, formulada como consecuencia de las precipitaciones pluviales que impedían continuar con la ejecución de los trabajos en la obra del rubro asunto.
2. Mediante el documento citado en la referencia b) de fecha 19/02/2025, la Contratista solicito al Ingeniero Víctor Hugo Chalan García en su calidad de Residente de Obra hasta el día 17/01/2025, la suscripción del acta de paralización de trabajos por presencia de lluvias con fecha 23/12/2024 toda vez impedían continuar con los trabajos.
3. A través del documento citado en la referencia a) de fecha 25/02/2025, la Representante Común del Consorcio Vial Yamango en su calidad de responsable de la ejecución de la obra del rubro asunto, comunica en atención a lo indicado en los dos (02) numerales precedentes, que no se tiene respuesta alguna por parte del Ingeniero Víctor Hugo Chalan García sobre lo solicitado respecto a la suscripción del acta de suspensión del plazo de ejecución de obra con fecha 23/12/2024, debido a las precipitaciones pluviales que impedían continuar con la ejecución de los trabajos en la obra del rubro asunto; adjuntando las actas suscritas por la Entidad, Supervisión y su Persona.

Por lo tanto, se remite la documentación adjunta a la carta de la referencia a), con la finalidad a que de acuerdo a las coordinaciones previas realizadas con las instancias superiores pertinentes, la oficina de Asesoría Legal tome conocimiento de lo informado por el contratista y **elabore la resolución sobre la paralización de los trabajos en obra a partir del día 23/12/2024, debido a que las precipitaciones pluviales impedían continuar con la ejecución de los trabajos;** previo pronunciamiento de su Despacho y de la Dirección de Infraestructura;

Que, mediante **Informe N° 330-2025/402000-402400-402420** de fecha **28 de febrero de 2025**, el Sub Director de la División de Obra se dirige al Director Sub Regional de Infraestructura, mediante el cual señala lo siguiente:





GOBIERNO REGIONAL DE PIURA

RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° 072- 2025/GOB.REG.PIURA-GSRMH - G.
Chulucanas, 06 MAR 2025

1. A través del documento citado en la referencia d) de fecha 13/02/2025, la Gerencia Sub Regional Morropón Huancabamba, solicito al Contratista la suscripción del acta de suspensión del plazo de ejecución de obra por parte del Ingeniero Residente al día 23/12/2024, formulada como consecuencia de las precipitaciones pluviales que impedían continuar con la ejecución de los trabajos en la obra del rubro asunto.
2. Mediante el documento citado en la referencia c) de fecha 19/02/2025, la Contratista solicito al Ingeniero Víctor Hugo Chalan García en su calidad de Residente de Obra hasta el día 17/01/2025, la suscripción del acta de paralización de trabajos por presencia de lluvias con fecha 23/12/2024 toda vez impedían continuar con los trabajos.
3. A través del documento citado en la referencia b) de fecha 25/02/2025, la Representante Común del Consorcio Vial Yamango en su calidad de responsable de la ejecución de la obra del rubro asunto, comunica en atención a lo indicado en los dos (02) numerales precedentes, **que no se tiene respuesta alguna por parte del Ingeniero Víctor Hugo Chalan García** sobre lo solicitado respecto a la suscripción del acta de suspensión del plazo de ejecución de obra con fecha 23/12/2024, debido a las precipitaciones pluviales que impedían continuar con la ejecución de los trabajos en la obra del rubro asunto; adjuntando las actas suscritas por la Entidad, Supervisión y su Persona.

Al respecto solicito remitir la documentación a la Oficina de Asesoría Legal, para elaborar la Resolución sobre la paralización de los trabajos en obra a partir del 23/12/2024, debido a que las precipitaciones pluviales impedían continuar con su ejecución;

Que, mediante Informe N° 0101-2025/GRP- GSRMH-402400- de fecha 03 de marzo de 2025, el Director Sub Regional de Infraestructura, se dirige al Gerente Sub Región Morropón Huancabamba, indicando lo siguiente:

- 2.1. Es preciso indicar que mediante INFORME N° 060-2025/GRP-GSRMH-402400, de fecha 06.02.25, A OPINIÓN DE ESTA DIRECCIÓN, tal como lo informa la supervisión y la división de obras, en diciembre, debido a los fenómenos climatológicos producidos en el distrito de Yamango, se paralizaron la ejecución de las partidas contractuales, solo laborándose los primeros 22 días de diciembre de 2024, por ende, las circunstancias que han motivado la paralización de los trabajos en la ejecución de obra no son imputables al contratista, por lo cual al estar imposibilitado de continuar con la ejecución física de la obra, **se deberá SUSPENDER la ejecución de la obra a partir del día 23 de diciembre del 2024, hasta que culminen las lluvias propias del distrito de Yamango en el presente periodo, asimismo, deberá suspenderse el plazo de la supervisión de obra.**
- 2.2. Que tal como consta en ACTA DE PARALIZACIÓN DE TRABAJOS DE OBRA, suscrita el día 17.01.25, a partir, a partir del 23 de diciembre de 2024, debido a la fuertes precipitaciones pluviales, se ha paralizado la ejecución de partidas contractuales de la Obra **"Rehabilitación del Camino Departamental PI-124 Tramo: Yamango, Pagay, Jarape, Choco, Emp, Ruta PI-801 (CAJAS) del Distrito de Yamango- Provincia de Morropón- Piura"**, por lo cual las circunstancias que han conllevado a la paralización no son imputables a las partes, acta que deberá ser aprobado mediante acto resolutivo correspondiente.
- 2.3. A opinión de esta dirección, los ACTAS DE ACUERDO ENTRE LAS PARTES deben ser suscritas por los representantes legales de las partes por lo cual si el residente de obra no firma el acta de suspensión no invalida dicho acto toda vez que dicha acta ha sido suscrita por los funcionarios de esta entidad, el representante legal del contratista y la supervisión.

CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES:

En base a la conformidad emitida por la División de Obras, esta Dirección concluye:

- Que, A OPINION DE ESTA DIRECCIÓN, se deberá APROBAR LA ACTA DE SUSPENSIÓN DE PLAZO DE la Ejecución de la Obra: **"Rehabilitación del Camino Departamental PI-124 Tramo:**





GOBIERNO REGIONAL DE PIURA

RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° 072 - 2025/GOB.REG.PIURA-GSRMH - G.
Chulucanas,

06 MAR 2025

Yamango, Pagay, Jarape, Choco, Emp, Ruta PI-801 (CAJAS) del Distrito de Yamango- Provincia de Morropón- Piura, a partir del día 23 de diciembre de 2024, hasta que culminen las lluvias propias del distrito de Yamango en el presente periodo, así mismo, deberá suspenderse el plazo de la supervisión de obra, ello en amparo del Artículo 74.- Suspensión del plazo de ejecución, del Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios, aprobado por el Decreto Supremo N° 071-2018-PCM. Se recomienda derivar el presente al área de asesoría legal a fin de que emita su pronunciamiento y, emisión de acto resolutivo;

Que, mediante **Proveído de Gerencia de fecha 03.03.2025**, inserto en el Informe N° 0101-2025/GRP-GSRMH-402400- de fecha 03 de marzo de 2025, la Gerencia Sub Regional remite los actuados a la Oficina Sub Regional de Asesoría Legal para su atención correspondiente;

Que, con **Informe N° 101-2025/GRP-402000-402100 de fecha 04 de marzo de 2025**, la Oficina Sub Regional de Asesoría Legal, se dirige a la Gerencia Sub Regional, concluyendo en:

- 3.1. Que, corresponde **Formalizar la Aprobación del Acta de Suspensión de Plazo de la Ejecución de la Obra: "Rehabilitación del Camino Departamental PI-124 Tramo: Yamango, Pagay, Jarape, Choco, Emp, Ruta PI-801 (CAJAS) del Distrito de Yamango- Provincia de Morropón- Piura"**, debido a los fenómenos Climatológicos producidos en el distrito de Yamango por la ocurrencia de **fuertes precipitaciones pluviales** en la zona de trabajo, imposibilitando la ejecución de los trabajos programados toda vez que se pone en riesgo la calidad técnica de los mismos y la vida de los trabajadores, **por lo que, a no ser imputable a ninguna de las partes, se acuerda Suspender el plazo de Ejecución de obra hasta la fecha que culmine la causal**, sin que ello suponga el reconocimiento de mayores gastos generales y/o costos directos, conforme a lo señalado por el Sub Director de la División de Obras a través del Informe N° 330-2025/GRP-402000-402400-402420 de fecha 28 de febrero de 2025 y del Director Sub Regional de Infraestructura a través del Informe N° 0101-2025/GRP-GSRMH-402400- de fecha 03 de marzo de 2025.
- 3.2. Que, corresponde **Formalizar la Aprobación del Acta de Suspensión de Plazo para el Servicio de Consultoría para Supervisión y Liquidación de la Obra "Rehabilitación del Camino Departamental PI-124 Tramo: Yamango, Pagay, Jarape, Choco, Emp, Ruta PI-801 (CAJAS) del Distrito de Yamango- Provincia de Morropón- Piura"**, a partir del 23 de diciembre del 2024 hasta que culmine la causal por la cual se suspende el plazo de ejecución de obra, ello en concordancia a lo establecido por el numeral 74.5 del artículo 74 del precitado el Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios y sus modificatorias, sin que ello suponga mayores costos a reconocer a favor del Consultor, salvo los que sean necesarios para viabilizar la Suspensión.
- 3.3. **SE EXHORTA**, a las Áreas Técnicas y al Supervisor de Obra a cargo del "CONSORCIO SUPERVISOR GB" una mayor diligencia en los trámites de los documentos, teniendo en cuenta que la presente Obra se encuentra suspendida desde el 23 de diciembre del 2024, habiendo transcurrido más de 2 meses sin que se emita el Acto Resolutivo correspondiente y así evidenciar que la Entidad **controla** los trabajos realizados por el ejecutor de la obra.
- 3.4. Se **RECOMIENDA**, al Área Usuaria la Evaluación y Cuantificación de Aplicación de Penalidades ante un incumplimiento de Obligaciones Contractuales por parte del Contratista Ejecutor y Contratista Supervisor, teniendo en cuenta que el Acta de Suspensión se está contabilizando desde el día 23 de diciembre del 2024, y de acuerdo a la Resolución Gerencial Sub Regional N° 776-2024/GRP-GSRMH-G se le otorgó un Retraso Justificado que culminaba el día 25/12/2024.

Que, en primer término, es de indicar que el la Obra **"Rehabilitación del Camino Departamental PI-124 Tramo: Yamango, Pagay, Jarape, Choco, Emp, Ruta PI-801 (CAJAS) del Distrito de Yamango- Provincia de Morropón- Piura"**, se ejecuta bajo los alcances del **Decreto Supremo N° 071-2018-PCM - Reglamento del**





GOBIERNO REGIONAL DE PIURA

RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° 072- 2025/GOB.REG.PIURA-GSRMH - G.
Chulucanas, 06 MAR 2025

Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios y sus modificatorias mediante Decreto Supremo N.º 148-2019-PCM;

Por ello corresponde señalar que, el numeral 74.1 del artículo 74º del Reglamento establece: **"Cuando se produzcan eventos no atribuibles a las partes que originen la paralización de la obra, estas pueden acordar la suspensión del plazo de ejecución de la misma, hasta la culminación de dicho evento, sin que ello suponga el reconocimiento de mayores gastos generales y costos, salvo aquellos que resulten necesarios para viabilizar la suspensión. (El énfasis es agregado);**

Como se aprecia, la normativa de contrataciones del Estado ha previsto que, ante una paralización propiciada por eventos no atribuibles a las partes, estas mismas podrán acordar la suspensión del plazo de ejecución contractual hasta la culminación de dichos eventos. En ese contexto, la implementación de tal medida no implicará el reconocimiento de mayores gastos generales y/o costos directos, sino únicamente aquellos que resulten necesarios para viabilizar la suspensión;

Por otro lado, de acuerdo a lo indicado en el numeral 74.6 del Reglamento señala que **"Cuando se produzca la suspensión del contrato de obra según lo previsto en el numeral 74.1 precedente, corresponde también la suspensión del contrato de supervisión sin que ello suponga el reconocimiento de mayores gastos generales y costos, salvo aquellos que resulten necesarios para viabilizar la suspensión";**

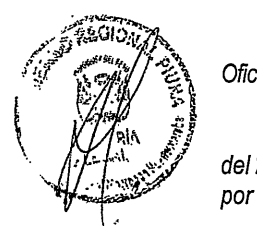
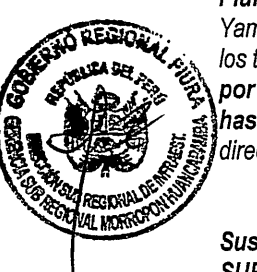
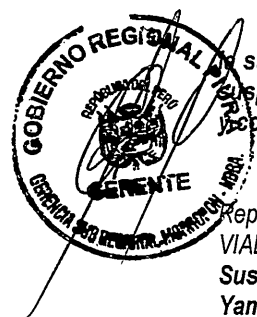
Que, del presente expediente administrativo que se tiene a la vista, con fecha 17 de enero del 2025, Representantes de la Gerencia Sub Regional Morropón Huancabamba, el Representante Común del "CONSORCIO VIAL YAMANGO" y el Representante Común del "CONSORCIO SUPERVISOR GB", suscribieron el **Acta de Suspensión de Plazo de la Ejecución de la Obra "Rehabilitación del Camino Departamental PI-124 Tramo: Yamango, Pagay, Jarape, Choco, Emp, Ruta PI-801 (CAJAS) del Distrito de Yamango- Provincia de Morropón- Piura", a partir del 23 de diciembre del 2024; debido a los fenómenos Climatológicos producidos en el distrito de Yamango por la ocurrencia de fuertes precipitaciones pluviales en la zona de trabajo, imposibilitando la ejecución de los trabajos programados toda vez que se pone en riesgo la calidad técnica de los mismos y la vida de los trabajadores, por lo que, a no ser imputable a ninguna de las partes, se acuerda Suspender el plazo de Ejecución de obra hasta la fecha que culmine la causal, sin que ello suponga el reconocimiento de mayores gastos generales y/o costos directos;**

Aunado a ello, de acuerdo a lo señalado en el numeral 74.6 del artículo 74º del Reglamento, corresponde **Suspender el Plazo del Servicio de Consultoría para la Supervisión de Obra a cargo del "CONSORCIO SUPERVISOR GB" por el mismo plazo que la obra sea suspendida, sin que ello suponga mayores costos a reconocer a favor del Consultor, salvo los que sean necesarios para viabilizar la Suspensión;**

Que, en tal sentido, estando a los considerandos antes expuestos, a los informes técnicos y legal emitidos de esta Gerencia Sub Regional, corresponde **Formalizar vía Acto Resolutivo la APROBACIÓN del Acta de Suspensión de Plazo de la Ejecución de Obra y del Servicio de Consultoría para la Supervisión de la Obra "Rehabilitación del Camino Departamental PI-124 Tramo: Yamango, Pagay, Jarape, Choco, Emp, Ruta PI-801 (CAJAS) del Distrito de Yamango- Provincia de Morropón- Piura", a partir del día 23 de diciembre del 2024 hasta que culmine la causal por la cual se suspende el plazo de ejecución de obra, sin que ello suponga el reconocimiento de mayores gastos generales y/o costos directos, la misma que será contabilizada, conforme a lo señalado por el Sub Director de la División de Obras a través del Informe N° 330-2025/GRP-402000-402400-402420 de fecha 28 de febrero de 2025 y del Director Sub Regional de Infraestructura a través del Informe N° 0101-2025/GRP-GSRMH-402400- de fecha 03 de marzo de 2025;**

Con las visaciones de la Dirección Sub Regional de Infraestructura, Sub Dirección de la División de Obras y la Oficina Sub Regional de Asesoría Legal de la Gerencia Sub Regional Morropón Huancabamba;

En uso de las atribuciones conferidas al Despacho por Ley N° 27783 – Ley de Bases de la Descentralización del 20 de junio de 2002, Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales del 18 de noviembre de 2002, modificada por Ley N° 27902 del 30 de diciembre de 2002; la Directiva Actualizada N° 010-2006/GRP-GRPPAT-SGRDI, respecto





GOBIERNO REGIONAL DE PIURA

RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° 072 - 2025/GOB.REG.PIURA-GSRMH - G.
Chulucanas, **06 MAR 2025**

a la Desconcentración de Facultades, Competencias y Atribuciones del Titular del Pliego 457 de las dependencias del Gobierno Regional Piura, así como su modificatoria Resolución Ejecutiva Regional N° 893-2016/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR, del 30 de diciembre de 2016, y la Resolución Ejecutiva Regional N°05-2023/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR, de fecha 02 de enero de 2023;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – FORMALIZAR la Aprobación del Acta de Suspensión de Plazo de la Ejecución de la Obra “REHABILITACIÓN DEL CAMINO DEPARTAMENTAL PI-124 TRAMO: YAMANGO, PAGAY, JARAPE, CHOCO, EMP, RUTA PI-801 (CAJAS) DEL DISTRITO DE YAMANGO- PROVINCIA DE MORROPÓN- PIURA”, a partir del día 23 de diciembre del 2024, debido a los fenómenos Climatológicos producidos en el distrito de Yamango por la ocurrencia de fuertes precipitaciones pluviales en la zona de trabajo, imposibilitando la ejecución de los trabajos programados toda vez que se pone en riesgo la calidad técnica de los mismos y la vida de los trabajadores, sin que ello suponga el reconocimiento de mayores gastos generales y/o costos directos, de acuerdo a los considerandos expuestos en la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO. – FORMALIZAR la Aprobación del Acta de Suspensión de Plazo para el Servicio de Consultoría para Supervisión y Liquidación de la Obra “Rehabilitación del Camino Departamental PI-124 Tramo: Yamango, Pagay, Jarape, Choco, Emp, Ruta PI-801 (CAJAS) del Distrito de Yamango- Provincia de Morropón- Piura”, a partir del 23 de diciembre del 2024 hasta que culmine la causal por la cual se suspende el plazo de ejecución de obra, ello en concordancia a lo establecido por el numeral 74.5 del artículo 74 del precitado el Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios y sus modificatorias, sin que ello suponga mayores costos a reconocer a favor del Consultor, salvo los que sean necesarios para viabilizar la Suspensión, de acuerdo a los considerandos expuestos en la presente Resolución.

ARTICULO TERCERO. – DISPONER, que el Área Usuaría proceda a la Evaluación y Cuantificación de Aplicación de Penalidades ante un incumplimiento de Obligaciones Contractuales por parte del Contratista Ejecutor y Contratista Supervisor, teniendo en cuenta que el Acta de Suspensión se está contabilizando desde el día 23 de diciembre del 2024, y de acuerdo a la Resolución Gerencial Sub Regional N° 776-2024/GRP-GSRMH-G se le otorgó un Retraso Justificado que culminaba el día 25/12/2024.

ARTÍCULO CUARTO. – NOTIFICAR la presente Resolución a la ING. ERIKA BEATRIZ PUPUCHE PEÑA, en su calidad de Representante Común del contratista CONSORCIO VIAL YAMANGO (Contratista Ejecutor) de la obra “REHABILITACIÓN DE CAMINO DEPARTAMENTAL PI- 124 TRAMO: YAMANGO, PAGAY, JARAPE, CHOCO, EMP RUTA PI-801 (CAJAS) DEL DISTRITO DE YAMANGO- PROVINCIA DE MORROPON- PIURA” en su domicilio ubicado en: JIRÓN PUNO N° 697 – DISTRITO DE CHULUCANAS - PROVINCIA DE MORROPÓN- DEPARTAMENTO DE PIURA; y a la ING. GESLEY BARBOZA HUANGAL, en su calidad de Representante Común del CONSORCIO SUPERVISOR GB – (Supervisor de la obra), en su domicilio ubicado en: CALLE AYACUCHO N° 779- 2DO -CPMEN GARCES- DISTRITO DE CHICLAYO – PROVINCIA DE CHICLAYO – DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE.

ARTÍCULO QUINTO. – DISPONER la publicación de la presente resolución en el portal web de la Gerencia Sub Regional “Morropón Huancabamba” del Gobierno Regional Piura.

ARTÍCULO SEXTO. – HACER DE CONOCIMIENTO el contenido de la presente Resolución a la Dirección Sub Regional de Infraestructura, Sub Dirección de la División de Obras y Oficina Sub Regional de Asesoría Legal, y demás estamentos que corresponda de la Gerencia Sub Regional Morropón Huancabamba.

REGISTRESE, COMUNIQUESE, CUMPLASE Y ARCHIVESE.

GOBIERNO REGIONAL PIURA
GERENCIA SUB-REGIONAL MORROPON HUANCABAMBA

ING. WALTER HUANCAS CHINCHAY
CIP 107258
Gerente Sub Regional

